

San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.019

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1531/2019**

### **VISTO:**

La Resolución General Conjunta N° 4.366/2.018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional N° 27.440 creó, en su Título I, el régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", con el objeto de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, a través del cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

Que, en la citada Ley se estableció que la Autoridad de Aplicación, junto con la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrán autorizar la aceptación expresa o tácita de la factura por un importe menor al total expresado; quita que deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención y/o percepción que pudieran corresponder.

Que, en el Anexo I del Decreto PEN N° 471/2.018 se reglamentó el mencionado régimen, designando al Ministerio de Producción y Trabajo como Autoridad de Aplicación. Asimismo, mediante el artículo 25 se dispuso que las retenciones y/o percepciones de tributos locales que correspondan sobre las operaciones comprendidas en el mismo deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y proceden en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y condiciones que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y los organismos provinciales competentes.

Que, en uso de dichas atribuciones, la citada Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo han dictado la Resolución General Conjunta N° 4.366/2018, previendo las pautas para aplicar los regímenes de recaudación locales, e invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a armonizar su normativa con lo dispuesto por el Título I de la Ley Nacional N° 27.440.

Que, en consecuencia resulta conveniente dictar las normas necesarias para posibilitar la aplicación de los regímenes de recaudación instaurados por esta Administración Tributaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y sus modificatorias):

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER que el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por Resolución General N° 1.510/2.018 de esta Dirección Provincial de Rentas, en los supuestos que resulte de aplicación el Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" implementado por el Título I de la Ley N° 27.440 y normas complementarias, se regirá subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Cuando se recurra a la utilización de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, a efectos de los regímenes de percepción reglamentados en la presente, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción de acuerdo al régimen general o especial por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

**ARTÍCULO 3º:** El ingreso de los importes percibidos deberá efectuarse en los plazos establecidos en las normas relativas a cada régimen por el que corresponda actuar.

**RTÍCULO 4º:** En los casos de aceptación expresa de la factura en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, el sujeto obligado a actuar como agente de retención deberá determinar e informar en el mencionado registro el importe de la retención, de conformidad con el régimen por el cual le corresponda actuar, y dentro del plazo previsto para la aceptación. Sin perjuicio de las normas aplicables para el régimen por el cual corresponda actuar, a los fines de determinar el importe de la retención el agente de recaudación deberá aplicar la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), deberá aplicar esta última.

**ARTÍCULO 5º:** En los supuestos de aceptación tácita de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, los agentes de retención deben practicar la retención al momento del pago, aplicando la alícuota vigente a tal fecha. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), los agentes de retención deben aplicar esta última.

En el supuesto que los importes retenidos por aplicación de los regímenes de retención vigentes, resulten inferiores a los montos que hubieren sido deducidos en forma automática en virtud de los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Resolución General Conjunta N° 4.366/2.018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo, o los porcentajes derivados de las actualizaciones y/o adecuaciones que pudieran corresponder, el aceptante de la factura, en forma conjunta con la entrega de la constancia de retención, debe restituir el saldo respectivo que pudiere corresponderle al sujeto retenido por la alícuota de retención efectivamente aplicada, a través de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina.

**ARTÍCULO 6º:** El ingreso de las retenciones determinadas e informadas, conforme a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, deberá efectuarse en los plazos establecidos en cada régimen por el que corresponda actuar, computados a partir de la fecha de pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.

**ARTÍCULO 7º:** En todos los casos, el agente de recaudación deberá entregar la respectiva constancia de retención al emisor de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs en la oportunidad de efectivizar la retención.

**ARTÍCULO 8º:** Aprobar los nuevos códigos de comprobantes del Anexo de Diseño de Archivos para importación de datos de Agentes de Retención y de Percepción, que se agrega a la presente, el cual es utilizado por el aplicativo web A.R.P.I.B.

**ARTÍCULO 9º:** La presente norma entrará en vigencia a partir del 1º de Junio de 2.019.

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Dpto. Secretaría General, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

## ANEXO

### Diseño de Archivos para Importación de Datos de Agentes de Retención

**Tabla I - Constancias**

Desde	Hasta	Longitud	Formato	Descripción	Observaciones
1	10	10	Alfabético	Nro. Agente	
11	21	11	Numérico	CUIT del Retenido	
22	81	60	Alfabético	Nombre del Retenido	
82	82	1	Alfabético	Inscripto ( S/N)	
83	88	6	Numérico	Nro. Constancia	
89	92	4	Numérico	Año Constancia	
93	100	8	Numérico	Fecha de Emisión	Formato AAAAMMDD
101	112	12	Numérico(2 Decimales) *	Monto Base	
113	116	4	Numérico(2 Decimales) *	Alícuota Aplicada en %	
117	126	10	Numérico(2 Decimales) *	Monto Retenido	
127	127	1	Numérico	Código	9 Anulada – 5 Nota de Crédito
128	131	4	Numérico	Cantidad Facturas	
132	133	2	Numérico	Nro. Sucursal	Sucursal de Agente
134	144	11	Alfabético	Nro. Ingresos Brutos/Convenio del Retenido	Ej: IB A-1-00123 CM 9999999999
145	145	1	Numérico	Forma Pago	0-Contado 1-Crédito
146	151	6	Numérico	Periodo	Formato AAAAMM
152	152	1	Numérico	Presentación	(Original 0 – Rectif. 1-9)

\* Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

**Tabla II – Detalle de Constancias**

Desde	Hasta	Longitud	Formato	Descripción	Observaciones
1	6	6	Numérico	Nro. Constancia	
7	10	4	Numérico	Año Constancia	
11	12	2	Numérico	Letra Factura	Ver Nota
13	16	4	Numérico	Nro. Sucursal de Factura	
17	24	8	Numérico	Nro. Factura	
25	32	8	Numérico	Fecha de Factura	Formato AAAAMMDD

33	44	12	Numérico(2 Decimales) *	Importe Factura	
45	47	3	Numérico	Nro. Sucursal	Sucursal de Agente
48	53	6	Numérico	Periodo	Formato AAAAMM
54	54	1	Numérico	Presentación	(Original 0 – Rectif. 1-9)

\* Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

\* NOTA: A fin de soportar igual codificación para todos los documentos, la letra de factura se ha codificado en un campo numérico siendo los valores soportados:

RETENCION	
Código	Descripción
1	FACTURAS A
2	FACTURAS B
3	FACTURAS C
4	RECIBOS A
5	RECIBOS B
6	RECIBOS C
7	TIQUE FACTURA
8	LIQUIDACION
9	RESUMEN
10	ORDEN DE PAGO
11	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
12	NOTAS DE VENTA AL CONTADO C
13	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
14	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO A
15	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO B
16	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO M
17	TIQUE FACTURA A CONTROLADORES FISCALES
18	TIQUE FACTURA B
19	TIQUE
20	OTROS COMPROBANTES
21	NOTAS DE CREDITO A
22	NOTAS DE CREDITO B
23	NOTAS DE CREDITO C
24	NOTAS DE CREDITO M
25	LIQUIDACION DE SS. PUBLICOS
26	NOTA DE DEBITO A
27	NOTA DE DEBITO B
28	FACTURAS M
29	LIQUIDACIONES M
30	RECIBOS M
31	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A

32	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
33	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
34	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
35	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
36	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
37	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
38	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME A
39	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME B
40	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME C

## ANEXO

### Diseño de Archivos para Importación de Datos de Agentes de Percepción

**Tabla I - Percepciones**

Desde	Hasta	Longitud	Formato	Descripción	Observaciones
1	10	10	Alfabético	Nro. Agente	
11	21	11	Numérico	CUIT del Percibido	
22	81	60	Alfabético	Nombre del Percibido	
82	82	1	Alfabético	Inscripto ( S/N)	
83	84	2	Numérico	Provincia del Percibido	Tabla I
85	104	20	Alfabético	Localidad del Percibido	
105	164	60	Alfabético	Domicilio del Percibido	
165	174	10	Alfabético	Código Postal del Percibido	
175	182	8	Numérico	Fecha de Pago	Formato AAAAMMDD
183	188	6	Numérico	Nro. Constancia	
189	192	4	Numérico	Año Constancia	
193	194	2	Numérico	Tipo Comprobante	Tabla II
195	198	4	Numérico	Sucursal Comprobante	
199	209	11	Numérico	Nro. Comprobante	
210	221	12	Numérico(2 Decimales) *	Monto Base	
222	225	4	Numérico(2 Decimales) *	Alícuota Aplicada en %	
226	235	10	Numérico(2 Decimales) *	Monto Percibido en caso de NC debe ir el valor en negativo	
236	239	4	Alfabético	Categorización	

				de Usuarios	
240	249	10	Numérico	Nro. Servicio	
250	250	1	Numérico	Estado	9 Anulada

\* Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

<b>Tabla I</b>	
<b>Localidad</b>	<b>Descripción</b>
0	Ciudad Autónoma Buenos Aires
1	Buenos Aires
2	Catamarca
3	Córdoba
4	Corrientes
5	Entre Ríos
6	Jujuy
7	Mendoza
8	La Rioja
9	Salta
10	San Juan
11	San Luis
12	Santa Fe
13	Santiago del Estero
14	Tucumán
15	Chaco
16	Chubut
17	Formosa
18	Misiones
19	Neuquén
20	La Pampa
21	Río Negro
22	Santa Cruz
23	Tierra del Fuego

<b>Tabla II</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
1	FACTURAS A
2	FACTURAS B
3	FACTURAS C
4	FACTURAS M
5	RECIBOS A
6	RECIBOS B
7	RECIBOS C
8	RECIBOS M
9	LIQUIDACIONES M
10	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
11	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B

12	NOTAS DE VENTA AL CONTADO C
13	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
14	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO A
15	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO B
16	CUENTAS DE VENTA Y LIQUIDO PRODUCTO M
17	TIQUE FACTURA A CONTROLADORES FISCALES
18	TIQUE FACTURA B
19	TIQUE
20	NOTAS DE CREDITO A
21	NOTAS DE CREDITO B
22	NOTAS DE CREDITO C
23	NOTAS DE CREDITO M
24	LIQUIDACION DE SS. PUBLICOS
25	NOTA DE DEBITO A
26	NOTA DE DEBITO B
27	OTROS COMPROBANTES
28	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
29	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
30	FACTURA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
31	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME A
32	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME B
33	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA MiPyME C
34	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME A
35	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME B
36	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA MiPyME C